



**INFORME Y RECOMENDACIONES DE LA MISIÓN DE LOS AMIGOS DE LA
CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA A MÉXICO SOBRE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

FEBRERO 2019

CIUDAD DE MÉXICO

EL CENTRO CARTER

El Centro Carter fue fundado en 1982 por el expresidente de los Estados Unidos Jimmy Carter y su esposa Rosalynn, en sociedad con la Universidad de Emory, para promover la paz y la salud mundial. El Centro Carter es una organización no gubernamental sin fines de lucro. El Centro ha ayudado a mejorar la vida de las personas en 80 países, resolviendo conflictos, promoviendo la democracia, los derechos humanos y la oportunidad económica; y previniendo enfermedades y mejorando los sistemas de salud mental. Por favor visite www.cartercenter.org para más información sobre el Centro Carter.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Jennie K. Lincoln

Directora

Programa para América Latina y Caribe

El Centro Carter

Tel: 1.404.420.5716

CONTENIDOS

ABREVIATURAS.....	4.....
INTRODUCCIÓN.....	5.....
Los Amigos de la Carta Democrática Interamericana.....	5.....
Delegación que visitó México.....	5.....
Objetivo de la Misión.....	5.....
ANÁLISIS DEL CONTEXTO.....	6.....
Crisis de derechos humanos en el marco de la “guerra contra las drogas”.....	6..
La militarización de la seguridad pública.....	7.....
Impunidad.....	10.lu.9.(6Tc 0.00

ANÁLISIS DEL CONTEXTO

El análisis de la delegación se centró en comprender el contexto de graves violaciones a derechos humanos; la violencia y los altos índices de inseguridad; la impunidad; y la corrupción que se viven en el país. Particularmente, el análisis de la delegación enfatizó en el impacto que la denominada “guerra contra las drogas,” que comenzó en el 2006 durante la administración de Felipe Calderón, y continuó durante el sexenio de Enrique Peña Nieto ha tenido sobre dichos fenómenos en México. A continuación, se presenta un breve esbozo del contexto que deberá afrontar la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Crisis de derechos humanos en el marco de la “guerra contra las drogas”

Desde que comenzó la “guerra contra las drogas” en México en 2006 durante la administración del entonces presidente Felipe Calderón más de 200,000 personas han sido asesinadas y más de 38,000 han desaparecido, incluidas casi 100 mujeres y 300 menores de edad, según el Registro Nacional de Datos sobre Desaparecidos. Asimismo, miles de personas (as) (2) (2) (36) (10) (4)

98 por ciento, siendo que tan sólo alrededor de 1.5 por ciento del total de las denuncias presentadas ante el ministerio público llegan ante un juez

Durante la Tercera Revisión de México ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, realizada en Ginebra

considerablemente los operativos militares. En 2007 hubo 28 acciones implementadas por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA).⁷⁴¹² por la Secretaría de Marina (SEMAR), para el 2011 alcanzaron 71 y 16543, respectivamente.⁸ Con ello se dispararon los índices de violencia y aumentaron en un 831 por ciento las quejas recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) sobre presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por miembros de la SEDENA y en casi dos por ciento las perpetradas por SEMAR. La administración de Peña Nieto continuó con esta política y desplegó 2107 elementos militares en territorio nacional entre 2012 y 2017⁹; los asesinatos, desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos siguieron al alza. Este enfoque militarista de la seguridad no promovió que las instituciones civiles del Estado en las áreas afectadas fortaleciera ni mucho menos evitó que la actividad criminal en zonas adyacentes tras despliegues y operativos militares se propagara.

La Corte Interamericana en el caso Cantoral Benavides estableció que si bien “en determinados estados de emergencia o en situaciones de alteración del orden público los Estados utilizan las Fuerzas Armadas para controlar la situación (...) resulta absolutamente necesario enfatizar en el extremo cuidado que los Estados deben observar al utilizar las Fuerzas Armadas como elemento de control de la protesta social, disturbios internos, violencia interna, situaciones excepcionales y criminalidad común (...)¹⁰”.

La interpretación histórica del Artículo 129 de la Constitución Mexicana establece que “en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar”¹¹ autoriza considerar que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles en estado de excepción.¹² No obstante en México las fuerzas de seguridad han cometido numerosos actos de asesinato, desaparición forzada y tortura que demuestran un patrón claro. No se trata de actos aislados ni aleatorios, y la extensión de la temporalidad de la estrategia supera el umbral de estado de excepción citado ampliamente en jurisprudencia Interamericana. El Estado debe prevenir y remediar todo tipo de abuso por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades, o en la omisión en éste, en particular, cuando ello sucede en el delicado campo de la seguridad pública interior.

Al respecto, en el caso Zambrano Vélez, haciendo alusión a la Ley de Seguridad Nacional del Ecuador, la Corte Interamericana acogiendo el criterio de la Corte Europea de Derechos Humanos, estableció que para que se justifique un estado de excepción es necesario: a) que exista una situación excepcional de crisis o emergencia; b) que ésta afecte a toda la población, y

⁸Pérez Correa, Catalina. [México 2006-2012: Una revisión de la violencia y el sistema de justicia penal](#). Blog Derecho en Acción. CIDE, diciembre 8, 2015. México.

⁹ Ibid.

¹⁰ Informe Conjunto para el Tercer Examen Periódico Universal (ERM) México (2018) por: (Comisión Mexicana para la Defensa y Protección de Derechos Humanos, Organización Mundial contra la Tortura, International Federation of Human Rights e I(dh) e as Litigio Estratégico en Derechos Humanos, 2018) 5.

¹¹ Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69. Párr. 51.

¹² El Artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra que En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

c) que constituya una amenaza a la vida organizada de la sociedad. Asimismo, la Corte retomó lo señalado por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en relación a que un estado de emergencia debe cumplir con los requisitos de “duración, [...] ámbito geográfico y [...] alcance material”. El deslinde de las funciones militares y de policía debe guiar el estricto cumplimiento del deber de prevención y protección de los derechos en riesgo, a cargo de las autoridades internas. Es importante destacar que en dicho caso la Corte estimó que, una vez determinada una intervención militar con tan amplios alcances y en función de objetivos a su vez amplios y difusos, la suspensión de garantías que en efecto operó en ese caso, el Estado ecuatoriano reconoció al allanarse a la alegada violación del artículo 27 de la Convención, se pasó la facultad recon

un documento ante la Corte Penal Internacional (CPI) detallando la participación de las fuerzas armadas en tales actos. La participación de las fuerzas armadas en actos criminales se extiende a varios casos de alto perfil, como la desaparición de 43 estudiantes de Ayotzinapa, estado de Guerrero, y el asesinato de 22 personas, al menos doce de ellas ejecuciones sumarias, en Tlatlaya, estado de México, ambos en 2014. Los hechos continúan impunes.

Minimizar los crímenes graves contra los derechos humanos es un elemento central de la historia de impunidad en México. Todavía está pendiente que se lleve a cabo un intento serio y continuo de ubicar fosas comunes o clandestinas, o de exhumar y dar cuenta de los cuerpos en las casi 200 fosas que se han identificado en todo el país.

Impunidad

Como se ha mencionado, la violencia y las atrocidades ocurren en un entorno con niveles preocupantes de impunidad. Según cifras oficiales, entre 2012 y 2016, la Procuraduría General de la República (PGR) inició 505 investigaciones criminales, minale Tw -4.5 casermin1 ialess53 (e 33 (c

Adicionalmente según las estadísticas oficiales, desde 2009 hasta 2012, solo hubo nueve juicios por feminicidio en México: ocho condenas y una absolución¹⁵

Corrupción

En los últimos años la corrupción se ha extendido desde el poder ejecutivo hasta las legislaturas, el poder judicial, los gobiernos estatales y locales, e incluso los medios de comunicación. A medida que el poder legislativo ha ido ganando más control sobre cómo se gastan los recursos se multiplican las apropiaciones ilegales para uso político. La descentralización del presupuesto federal a los estados ha abierto nuevas oportunidades para que los líderes locales hagan negocios con fondos públicos. Las legislaturas federales y estatales han sido los beneficiarios de los fondos del gobierno sin proporcionar controles y balances contra la corrupción. Lo mismo ocurre con las 32 gobernaciones que reciben grandes cantidades de fondos federales, que utilizan a su discreción. El último sexenio fue caracterizado por una serie de escándalos de corrupción que involucraron una docena de gobernadores y ex gobernadores del PRI, que están hoy bajo investigación por corrupción. El mismo expresidente Peña Nieto ha sido implicado¹⁶

Según la organización no gubernamental ¿México Cómo Vamos? la corrupción consume el 9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de México, detiene la inversión extranjera, obstaculiza el crecimiento económico y ha limitado los beneficios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), y muy probablemente limitará los beneficios del nuevo Acuerdo EEUU México-Canadá o (SMCA). El Foro Económico Mundial afirma que la corrupción es el principal factor que dificulta hacer negocios en México. Según la organización no gubernamental Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, la corrupción ha alcanzado niveles alarmantes en los últimos seis años. México se encuentra actualmente en el puesto 135 de 180 países en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional y el 90 por ciento de los ciudadanos mexicanos cree que la corrupción es uno de los principales problemas del país.

Conforme al informe “Corrupción que Mata”¹⁷ a lo largo de los últimos seis años ha surgido

país, el 90 por ciento de los agentes de seguridad no estaba capacitado y apenas había recibido unos talleres con fundamentos básicos, pero sin la capacitación necesaria. Datos del poder judicial federal indican que el 85 por ciento de los casos consignados ante jueces federales se refiere a hechos en flagrancia, sin ninguna investigación seria por medio. Sorprende también que México, dado el alto número de homicidios y desapariciones forzadas, no cuente con un Instituto de Medicina Forense.

Aunque desde hace ocho años el sistema penal acusatorio contempló la creación de unidades de justicia alternativa, defensorías de oficio, áreas de medidas cautelares, policía procesal, áreas de atención a víctimas, entre otros, en la actualidad los recursos humanos son insuficientes. Datos de la PGR indican que, de 83 mil carpetas de investigación abiertas bajo el nuevo sistema penal por delitos federales, menos de mil casos se han resuelto a través de la mediación y mecanismos alternativos.

En 2011 la reforma constitucional en materia de amparo modificó los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución. Esa reforma debe ser entendida en relación con la reforma al artículo 1 constitucional en materia de derechos humanos que se publicó en junio de 2011, en tanto que ambos cambios constitucionales sitúan a los tratados en materia de derechos humanos en una posición preponderante en el ordenamiento y promueven la maximización de los derechos humanos en la interpretación y aplicación de los derechos constitucionales en su debida garantía. La reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos y sirvió como impulso para la promulgación de las nuevas leyes generales para investigar casos de desapariciones y tortura.

En 2014, se reformó el artículo 102 de la Constitución para crear una nueva Oficina del Fiscal Nacional, conocida como Fiscalía General de la República (FGR). La Tc 0.09/ara n0.99 (rc)470io falía

empresario José María Rioboó, uno de los asesores externos más cercanos al titular del Ejecutivo federal.

Desde la sociedad civil se hizo público un posicionamiento destacando que la militancia partidista y la cercanía con otros poderes de la Unión y grupos políticos parte de las personas que integran la terna son circunstancias que no deben formar parte de los antecedentes de quienes aspiran a ocupar el cargo en la Corte, y que son incompatibles con la independencia que deben exhibir los y las ministros del máximo tribunal constitucional.

Con respecto a la designación del Fiscal General de la Nación, el Presidente del Senado como terna a Alejandro Gertz Manero, Bernardo Bátiz Vázquez y Eva Verónica de Gyves Zárate el 17 de enero de 2019. Tras sus comparecencias ante el pleno del Senado, con la mayoría del partido de gobierno en el Congreso, el 18 de enero, el Senado nombró a Alejandro Gertz Manero, actual encargado de despacho de la PGR y uno de los consejeros de seguridad más cercanos al Presidente, como primer Fiscal General de la Nación e c14 (C)/-1 (ral 6o)-2 (,)11.1 (B)5 (e91[(e)-9 .0

investigar y clausurar las empresas fantasmas; establecer la obligatoriedad de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de todos los servidores públicos; eliminar el fuero de altos funcionarios; fomentar la colaboración internacional tendiente a erradicar los paraísos fiscales; monitorear en línea y en tiempo real el dinero para adquisiciones y realizar verificaciones obligatorias de los precios de mercado antes de cualquier adquisición; fortalecer las instancias de contraloría, fortalecer mecani

Derechos de las víctimas

En materia de derechos humanos el documento garantiza que ningún cuerpo de seguridad del Estado permitirá la represión, tortura, asesinato o desaparición de personas, y propone modificaciones legales para tipificar como delitos y sancionar a las autoridades que no atiendan las recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, tanto a nivel nacional como en entidades federativas. Al mismo tiempo subraya la necesidad de garantizar su independencia con respecto a los gobernadores.

El documento afirma que la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitada “respetuosamente a participar en la observación de las tareas de seguridad, construcción de la paz y prevención del delito”. El programa asegura que habrá apertura a la participación de organismos de la sociedad civil, así como de defensa de derechos humanos tanto nacionales como internacionales, y se recurrirá a la Corte Penal Internacional en caso de crímenes que puedan considerarse de lesa humanidad. Para la creación de la Guardia Nacional se propone la modificación de los términos de la fracción XV del artículo 76 constitucional a fin de crear la Guardia Nacional como instrumento primordial del Ejecutivo Federal en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, el combate a la delincuencia en todo el país.

Cultivos Ilícitos

En relación con el tema de drogas el documento afirma que la prohibición es ineficaz desde el punto de vista de la salud pública y estimula al narcotráfico al favorecer mayores márgenes de utilidad y de rentabilidad por la producción, distribución y venta de drogas prohibidas. Asimismo, declara que la “guerra contra las drogas” escaló en un tema de salud pública, como es el consumo de sustancias prohibidas, hasta conv

particular el soborno de funcionarios públicos y operadores de justicia por una parte de la delincuencia organizada contribuyen a la perpetración de crímenes graves y la falta de justicia. La creciente evidencia de colusión entre funcionarios estatales y municipales en graves violaciones a derechos humanos cometidas por cárteles surge la interrogante acerca de los profundos vínculos entre las fuerzas armadas, funcionarios públicos y grupos criminales en varias partes de México.

Lamilitarización de la seguridad pública

Preocupa que la respuesta a la militarización y sus consecuencias negativas sea más militarización ahora a través de una modificación de la Constitución para la creación de una Guardia Nacional, lo que formaliza el rol de las fuerzas armadas en tareas de seguridad interior.

Es particularmente relevante, que esta iniciativa de creación de una Guardia Nacional militar, haya formalizado la iniciativa de proyecto cinco días después de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) fallara, el 15 de noviembre de 2018, en contra de la polémica Ley de Seguridad Interior aprobada por el Congreso de la Unión en noviembre 2017, que representaba un intento de la Administración Peña Nieto de formalizar legalmente el papel protagónico de las fuerzas armadas en la seguridad interna del país. En una votación de 9 a 0 (con la ausencia del voto de la Ministra Luna Ramos), la SCJN declaró la inconstitucionalidad de la Ley y, aunque la mayoría de los argumentos fueron de corte legalista, enfocados al estudio del procedimiento legislativo que precedió la publicación de la ley, así como a las facultades del Poder Legislativo para regular en materia de seguridad nacional, la realidad es que la decisión de la Corte dejó claro que la militarización de la seguridad interna del país es contraria a la Constitución, pues las tareas de seguridad pública son atribución única de instituciones civiles. La decisión de la Suprema Corte además es congruente con los compromisos internacionales adoptados por México, con los estándares internacionales en la materia y con las recomendaciones de organismos internacionales han hecho reiteradamente a nuestro país tras documentar las graves violaciones a derechos humanos a causa de la militarización.

Como se mencionó, la militarización de la seguridad interior ha coincidido con el aumento vertiginoso de violaciones de derechos humanos en el país en los últimos años. ETw [(d)-2N20I2IN.021 T(4

común'.²² Ante el contexto mexicano, la Corte Interamericana desarrolló el tema de la participación de las fuerzas armadas en los casos de Inés Fernández Ortega y Cabrera García y Montiel Flores, constatando que la presencia del Ejército cumpliendo labores policiales en Guerrero México, ha sido un tema controvertido en relación con los derechos y libertades individuales y comunitarias, y ha colocado a la población en una situación de gran vulnerabilidad, afectando a las mujeres de una manera particular.²³

Además, señaló que organismos internacionales que han analizado las implicaciones de permitir que cuerpos militares realicen funciones de policía judicial, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, han manifestado su preocupación por el hecho de que los militares ejerzan funciones de investigación, arresto, detención e interrogatorio de civiles, y han indicado que “[l]as funciones de la policía judicial deberían estar exclusivamente a cargo de una entidad civil. [...] De esta forma se respetaría la independencia de las investigaciones y se mejoraría mucho el acceso a la justicia por parte de las víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos, cuyas denuncias suelen ser investigadas actualmente por las mismas instituciones que acusan de perpetrar esas violaciones”.²⁴ Además, consideró que los Estados deben limitar al máximo el uso de las Fuerzas Armadas para el control de la criminalidad común o violencia interna, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar un objetivo legítimo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales. El deslinde de las funciones militares y de policía debe guiar el estricto cumplimiento del deber de prevención y protección de los derechos en riesgo a cargo de las autoridades internas.²⁵

Más aún, en la sentencia del caso Alvarado Espinoza y otros vs. México de diciembre de 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció sobre la inconveniencia del uso de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana, definiendo criterios específicos sobre el incremento de la participación de las fuerzas armadas en las labores de seguridad ciudadana, la necesidad de que las mismas sean fiscalizadas por órganos civiles e independientes, así como sobre el uso de la fuerza. La sentencia indica que cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las fuerzas armadas debe ser extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso; subordinada y complementaria a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerio público.²⁶ Este caso es emblemático pues se refiere a uno de los fenómenos que más han impactado en el marco de la guerra contra las drogas: la desaparición forzada. La desaparición de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado y Rocío del Alvarado Reyes a manos del Ejército se llevó a cabo

²² Corte IDH

cocaína sudamericana, y que la idea de levantar la prohibición de las drogas actualmente ilícitas tiene implicaciones internacionales insoslayables.

Según lo que entendió la delegación durante su visita, la reformulación del marco legal en el tema de narcóticos sea determinante para establecer cómo se desarrollaría un mecanismo de justicia transicional. En ese sentido se entiende que el proceso de reformas legales sobre drogas y cultivos ilícitos tendría que preceder o hacerse de manera simultánea a la implementación de cualquier mecanismo de justicia transicional, dada a estrecha relación entre el diagnóstico del problema y las respuestas extraordinarias que merece su solución

RECOMENDACIONES

La delegación de los Amigos de la Carta Democrática Interamericana y Expertos Regionales en Derechos Humanos reconoce el debate actual en la sociedad mexicana y el deseo de transformación del nuevo gobierno para abordar los grandes retos que enfrenta México en materia de derechos humanos, seguridad, corrupción y justicia. De la misma manera, ve favorablemente la apertura expresada por la nueva administración al apoyo y escrutinio de las organizaciones y órganos internacionales, en particular el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, recomienda al Gobierno que reconozca la competencia de todos los Comités de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Comité sobre Desapariciones Forzadas, que acepte y acate las recomendaciones emitidas de los órganos internacionales de protección de derechos humanos

De igual manera, la delegación reconoce la apertura al diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones de víctimas y de derechos humanos, y la delegación felicita la postura asumida por el gobierno del Presidente López Obrador durante el 170 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se celebró en Washington del 3-7 de diciembre del 2018, donde el nuevo gobierno federal reconoció ante los comisionados de la CIDH que México enfrenta una severa crisis humanitaria y en materia de garantías fundamentales, al tiempo que se comprometió a adoptar acciones concretas para enfrentar el cumplimiento de este compromiso del nuevo gobierno es fundamental para el avance de México en el respeto, la garantía y la protección de los derechos humanos.

La coyuntura política actual presenta una oportunidad única para que la justicia sea diseñada adecuadamente y conforme a los estándares internacionales sobre derechos humanos, como una política púb

estándares de derechos humanos, y entre otras cosas para contratar personal calificado en consulta con los grupos de derechos humanos y de víctimas;

3. Que el Senado de la República agote la totalidad de los 30 días para las comparecencias de las candidatas o candidatos a la Fiscalía, y que el proceso de las comparecencias se rija por una absoluta transparencia. La transparencia y fácil consulta de todos los materiales relevantes de los candidatos aumentan el conocimiento y la legitimidad del proceso de nombramiento entre la sociedad en general
4. Que se creen fiscalías especializadas, en particular en materia de derechos humanos, para ir atendiendo el rezago judicial()Td1(e)6 -1 e ded [(d)-4 (e)ra iry (ic 6 (ie)-1 (n-1 (e)-1(ali)

2.

8. Que se fortalezca la Comisión Ejecutiva para la Atención a Víctimas (CEAV), dotándola de personal idóneo y recursos materiales suficientes para su correcto funcionamiento;
9. Que se fortalezcan el Sistema nacional de Búsqueda y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas; asimismo, que se defina un plan de búsqueda para avanzar en

3. Que se diseñe una polític

ANEXO 1.

INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN

CARLOS AYALA es ex presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) donde también se desempeñó como Relator de la Comisión sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ayala es licenciado en derecho de la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela (UCAB), donde completó también sus estudios de doctorado en derecho y una maestría en gobierno de la Universidad de Georgetown. Es el ex presidente de la Comisión Andina de Juristas y miembro de la junta de la Comisión Internacional de Juristas y el Instituto Internacional de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados. Es autor de varios libros y artículos sobre derechos humanos y derecho constitucional, así como asesor del programa de derechos humanos de la UNESCO.

PAULA GAVIRIA fue Consejera Presidencial de Derechos Humanos de Colombia de 2012 a 2018. Anteriormente, dirigió la Unidad de Víctimas, que coordina la implementación de la Ley de .22 Td [(V)-2 (í 3i (rd)-6s)6 (t)1 (n)-10 (n)-4a1.9 (Cs(rd)-6s)6 (0 (n)-4a3rne W n BT /CS1 cs 0.00

Corte IDH: Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219.

Corte IDH. Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195.

Corte IDH. Caso Zúñiga Vélez y otros vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166.

De Vos, Cristian. (2018). Corrupción que mata: por qué México necesita un mecanismo internacional para combatir la impunidad. Ciudad de México: Open Society Foundations. Disponible en <https://www.opensocietyfoundations.org/reports/corruption-kills-why-mexico-needs-international-mechanism-to-combat-impunity/es>

Dresser, Denise. (2018, September/October). Can Mexico be Saved? The Peril and Promise of López Obrador. Foreign Affairs. Disponible en: <https://www.foreignaffairs.com/articles/americas/2018/09/03>



One Copenhill